



RESOLUCION DIRECTORAL N° 140 -2019-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 17 ABR 2019

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 4404-2019, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso doméstico poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de recursos hídricos en el país; a su vez el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, concordante con el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece que la licencia de uso de agua se otorga previa verificación técnica de campo en la que la Administración Local del Agua certifique la conclusión de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 26° del citado Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, precisa que la licencia de uso de agua con fines doméstico - poblacionales se otorga en ámbitos rurales para satisfacer el uso personal, doméstico y de pequeñas actividades de subsistencia del solicitante;

Que, con documento de visto, Carolina Del Pilar Álvarez Quiñones, solicita licencia de uso de agua superficial con fines de uso doméstico - poblacional;

Que, con Resolución Directoral N° 209-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI de fecha 10.MAY.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, acredita la disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Villa, para el proyecto "Acreditación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico y Autorización de Ejecución de Obras, para el uso de agua superficial con fines domésticos - poblacionales", asimismo se resuelve autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines de uso doméstico - poblacional para el mismo proyecto, por lo que quedaría acreditada los requisitos exigibles para el otorgamiento del citado derecho de uso de agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2019-ANA-AAA.U-ALA-PE/EVRR, precisa que el expediente presentado por la administrada, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, puesto que está acreditada la disponibilidad hídrica y cuenta con obras de captación y conducción, por lo cual opina que es procedente otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso doméstico - poblacional, con agua proveniente de la quebrada Villa, con volumen anual de 8 830 m³/año; caudal de 0.28 l/s;

Que, con Informe Legal N° 052-2019-ANA-AAA.U-AL/MSAB, se sintetiza que el expediente de visto, cuenta con Resolución Directoral N° 209-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI de fecha 10.MAY.2017 de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; por lo que considera viable se otorgue la licencia de uso de agua solicitada;

Que, estando a lo opinado, por Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines de uso doméstico – poblacional, con aguas provenientes de la quebrada Villa, a favor de Carolina Del Pilar Álvarez Quiñones, según el siguiente detalle:

Pozo	VOLÚMEN DE EXPLOTACIÓN MENSUAL M ³												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Días al mes	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	8 830
Caudal l/s	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo precedente, deberá instalar un sistema de medición de caudales, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Perené, los volúmenes diarios explotados, su incumplimiento se sujeta a las disposiciones conforme a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el titular del derecho, deberá disponer las aguas residuales que se generen por el uso de la actividad a (autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas o disposición de aguas residuales domésticas con infiltración al terrero), de acuerdo a la normatividad vigente lo cual deberá hacer de conocimiento a esta Autoridad Administrativa en un plazo no mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que el titular del derecho otorgado debe presentar la "acreditación de la aptitud del agua" en un plazo de treinta (30) días ante la Administración Local de Agua Perené, en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la inscripción del presente derecho otorgado, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Carolina Del Pilar Álvarez Quiñones, hacer de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Chanchamayo, Dirección Regional de Salud de Junín y Administración Local de Agua Perené, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



[Handwritten signature]

Ing. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

